

Cipolletti, 2 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ARENAS DELGADO VICTOR DEL TRANSITO Y GARCIA GONZALEZ MATILDE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° CI-27116-C-0000); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 24/09/2021 se acredita el fallecimiento de **VICTOR DEL TRANSITO ARENAS DELGADO - DNI 10942742**, ocurrido el día 20/01/2020, en Cipolletti, provincia de Río Negro; y de **MATILDE GARCIA GONZALEZ - DNI 92860234**, ocurrido el día 13/08/2021, en Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijas: **PATRICIA EMILIA ARENAS - DNI 17428961** y **NANCY VERÓNICA ARENAS - DNI 24180870**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 24/09/2021.

En fecha 04/10/2021 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas: 18-21-26 de mayo de 2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **VICTOR DEL TRANSITO ARENAS DELGADO**, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: **PATRICIA EMILIA** y **NANCY VERÓNICA**, ambas de apellido ARENAS; y la cónyuge supérstite: **MATILDE GARCIA GONZALEZ**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal, **RESUELVO**: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MATILDE GARCIA GONZALEZ**, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: **PATRICIA EMILIA** y **NANCY VERÓNICA**, ambas de apellido **ARENAS**.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez Subrogante